

**EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ORDEN DEPARTAMENTAL
LOTERIA DE BOYACÁ**

**PLIEGO DE DEFINITIVO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°
001-2015**

Tunja, 09 diciembre de 2015

OBJETO A CONTRATAR: ENTREGAR EN CONCESIÓN LA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DEL JUEGO DE LAS APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, POR UN PERÍODO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2016 HASTA EL 31 DE ENERO DE 2021, BAJO EL CONTROL Y SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DE LA ENTIDAD CONCEDENTE, ES DECIR, LA LOTERÍA DE BOYACÁ.

ADENDA N° 2

El suscrito Gerente de la Lotería de Boyacá, se permite informar a través de la presente adenda, que se realizan las siguientes modificaciones al pliego definitivo de condiciones en el proceso contractual de la referencia:

1. Teniendo en cuenta la Observación No. 1 presentada por la empresa Global Games S.A., al pliego definitivo de condiciones, el mismo en lo correspondiente se modifica de la siguiente manera:

Desde el centro de datos principal sólo están permitidas cuatro rutas de comunicación: Una para la oficina central de operaciones del concesionario, otra para el Centro de Procesamiento de Datos Alterno, otra para el Sistema de Auditoría, finalmente, otra adicional para conexión con la plataforma municipal de la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, lo anterior únicamente para el Chance.

2. Respecto de la Observación No. 8 realizada por la empresa Global Games S.A., al pliego definitivo de condiciones, el mismo en lo pertinente se modifica de la siguiente manera:

Se realizarán 80 operaciones de venta y anulación usando el sistema de transmisión principal de datos.

3. Respecto de la Observación No. 9 realizada por Global Games S.A. al pliego definitivo de condiciones, se aclara que los requisitos mínimos son los dejados en el acápite correspondiente en el pliego de condiciones, y que la ausencia de los mismos genera rechazo de la propuesta.
4. En relación con la Observación No. 4 presentada por la empresa IR S.A., al pliego definitivo de condiciones, el mismo se modifica en lo correspondiente, de la siguiente manera:

**➤ Puntos de venta fijos ubicados en locales propios o arrendados
(200 puntos)**

(...)

Se otorgará puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

NUMERO DE PUNTOS DE VENTA FIJOS	PUNTAJE
Menos o igual a 181 puntos	Puntos
De 182 a 192	1) puntos
De 193 a 203	1) puntos
De 204 en adelante	2) puntos

(...)

5. Teniendo en cuenta la Observación No. 5 presentada por la empresa JER S.A., al pliego definitivo de condiciones, el mismo se modifica en lo pertinente, de la siguiente manera:

➤ **Vendedores (100 puntos)**

(...)

Se otorgará puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

NUMERO DE VENDEDORES	PUNTAJE
De 806 a 946	50
De 947 en adelante	100

(...)

6. Frente a la Observación No. 7 realizada por la empresa JER S.A., el pliego definitivo de condiciones, se aclara que el Anexo Técnico No. 2 "Requisitos mínimos del software de monitoreo", se encuentra, en la parte final de los mismo, sin embargo, con esta adenda nuevamente se publicaran de manera separada el Anexo.
7. Respecto de la Observación No. 8 presentada por la empresa JER S.A., al pliego definitivo de condiciones, se modifica en lo correspondiente de la siguiente manera:

➤ **DATA CENTER .**

(...)

Estos centros de procesamiento deben cumplir con las siguientes características:

- Deben homologar el estándar TIER III o superior (ANSI/TIA/IA-942); para la presentación de la propuesta se realizará la verificación del mismo, con el certificado que emita una empresa afin en procesamiento de información, que dispone de un data center principal y un secundario, que cumplen con el estándar TIER III o superior.
- La infraestructura ubicada en el centro de procesamiento de datos a ser no podrá ser operada ó administrada directamente por el concesionario sino contrata con un tercero. La Lotería podrá realizar visitas a los centros de procesamiento de datos principal y secundario con previo aviso. Así mismo, podrá realizar, bajo la misma consideración, auditorías sobre los procesos, plan de continuidad, procedimiento y desarrollos de software que se definan para garantizar la operación. El Concesionario deberá entregar a la Concedente el modelo de operación de apuestas en el Departamento de Boyacá incluyendo a nivel de detalle la topología de red y un diagrama de despegue completo en cuanto a la distribución e interacción de los componentes de infraestructura centralizada

8. Teniendo en cuenta la Observación No. 10, elevada por la HUMBETO CASTILLO, al pliego definitivo de condiciones, el mismo se modifica en lo pertinente de la siguiente manera:

Nota: "(...)"

Valor que podrá ser modificado mediante norma expedida por el Órgano Legislativo, o por medio de sentencia judicial emitida por autoridad competente, que afecte el cálculo establecido inicialmente.

"(...)"

9. Respecto de la Observación No. 11 realizada por la HUMBERTO CSTILLO, al pliego definitivo de condiciones, el mismo se modifica en lo pertinente de la siguiente manera:

"(...)"

De acuerdo a lo proyectado como lo prevé la ley el Valor Total del Contrato incluyendo Derechos de explotación y los gastos de administración, sería de **Docemil quinientos un millones setecientos noventa y nueve mil trescientos cinc pesos M/CTE \$12.501.799.305**, más el incremento del I.P.C, que deberá efectuarse año a año, durante la vigencia del contrato de concesión.

10. Se modifica en el pliego de condiciones en el numeral "3.14 Término para la evaluación, el segundo párrafo, el cual para todos los efectos legales queda de la siguiente manera:

3.14 TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN.

"(...)"

La evaluación de las propuestas en este proceso de selección, la realizará el Comité Evaluador conformado por servidores públicos designados por la Gerencia General o por particulares contratados para el efecto, el cual deberá realizar dicha labor de manera objetiva, confiándose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y los principios Constitucionales y generales aplicables a la contratación y pública.

11. Se adiciona al pliego de condiciones en el numeral 1.1.2.1. Capacidad Tecnológica (450 Puntos), en el ítem "capacidad de procesamiento (200)", el cual integralmente para todos los efectos legales queda de la siguiente manera:

➤ Capacidad de procesamiento (200 puntos)

Atendiendo a lo establecido por el decreto 4867 de diciembre 30 de 2000 los proponentes deberán demostrar su capacidad para garantizar que desde el inicio de la concesión operara la explotación de las apuestas permanentes a través de un sistema en línea y tiempo real que integre computadores, terminales móviles y sistemas de comunicación con una adecuada capacidad de transacciones por minuto (TPM). Esta capacidad actualmente registra mínimo 12.000 transacciones por minuto y velocidad de impresión de 20 segundos.

La clasificación será de la siguiente forma:

TPM	PUNTAJE
-----	---------

Menor o Igual a 12.000	0
Entre 12.000 a 20.000	50
Entre 20.001 a 30.000	100
Entre 30.001 a 50.000 o mas	200

Para soportar la propuesta de capacidad de procesamiento, el oferente deberá presentar, por parte de un tercero, la certificación respecto a la máxima capacidad que haya sido transada en su sistema de información en un minuto de tiempo. Deberá especificarse claramente la fecha exacta en que el evento ocurrió y el tipo de productos que se transaron durante ese espacio de tiempo. En caso de presentar varias certificaciones, estas deben coincidir exactamente en la misma fecha, hora y minuto.

Dicho tercero debe ser el emisor principal, proveedor, auditor y/validador de las transacciones realizadas.

12. Se adiciona al pliego de condiciones en el numeral 1.1.2.1. Capacidad Tecnológica (450 Puntos), en el ítem "software especializado para la explotación y operación del juego (150)", el cual integralmente para todos los efectos legales queda de la siguiente manera:

➤ **Software especializado para la explotación y operación el juego (150 puntos)**

El proponente debe demostrar que tiene la capacidad de recuperar los datos afectados en caso de falla, así como establecer la conexión continua con el centro de datos alternativo.

El proponente debe demostrar que el software está en capacidad de prohibir el acceso al sistema de usuarios o sistemas no autorizados y debe tener estos controles a saber:

- a) Usuarios con claves de acceso
- b) Permitir creación de perfiles de usuarios

La propuesta deberá contener una relación detallada de las aplicaciones software, desarrollos propios o comprados, con que el proponente realizará las operaciones de venta de apuestas permanentes en el Departamento de Boyacá, en línea y tiempo real, así como los demás software administrativos.

La propuesta deberá contener copia de la licencia correspondiente al software con el que operará el chance en caso de ser adjudicada la licitación.

El proponente debe presentar el respectivo contrato o promesa de contrato por el plazo de la concesión, en caso que el software a instalar este bajo la modalidad de arrendamiento.

El proponente que demuestre que su software cuenta con los más altos estándares mencionados a continuación se le asignará 150 puntos, a los demás les será asignado el puntaje resultante de aplicar una regla de tres simple, según estos criterios:

CRITERIO	MAXIMO PUNTAJE
FUNCIONALIDAD: Capacidad para recibir y trabajar en línea y tiempo real con puntos fijos y móviles constituidos por computadores y terminales que utilizan redes de comunicación que garantice movilidad y operen en línea, tales como GPRS, 2G, 3G, 4G para ello se comprobar	30

que es capaz de trabajar al nivel TPM ofrecido. Aquel que cumpla con el ofrecimiento se le asignara 30 puntos y aquel que no lo demuestre no se le asignara puntaje.	
INTEGRACION: Corresponde A la relación de sistemas de los procesos operativos, como mínimo todas las actividades de venta. Se otorgara el mayor puntaje que tenga el mayor nivel de sistematización y a los demás aplicando regla de tres simple	30
RECUPERABILIDAD: La capacidad que tiene el software para establecer su funcionamiento adecuado y recuperar los datos afectados en el caso de una falla, así como la conexión continua con el centro de datos alterno	30
SEGURIDAD: La capacidad del software para la proteger la información y los datos de manera que los usuarios o los sistemas no autorizados no puedan acceder a ellos para realizar operaciones, y la capacidad de aceptar el acceso a los datos de los usuarios o sistemas autorizados	60

La infraestructura de telecomunicaciones será probada mediante contitos, facturas o certificaciones del proveedor.

13. Se adiciona al pliego de condiciones en el CAPITULO I denominada INFORMACIÓN GENERAL, el numeral " 2.16 INVERSIÓN SOCIAL", el cual para todos los efectos, queda así:

El proponente deberá presentar un proyecto de inversión social para losinco (5) años de la concesión, dirigido a su red de comercialización, y para la comunidad en general del Departamento de Boyacá.

14. En la minuta del Contrato insertada en el pliego de condiciones, la CLAUSULA SEGUNDA del mismo, para todos los efectos quedará la siguiente maera:

CLÁUSULA SEGUNDA.-VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato, será el resultado de aplicar la rentabilidad mínima señalada en el artículo 23 de la Ley 1393 c 2010, la cual corresponde a la siguiente descripción:

AÑO	BASE PARA CALCULAR LA RENTABILIDAD MINIMA (Ingresos Brutos)	IPC	MINIMOS Ingresos Brutos Incrementados en el IPC	RENTABILIDAD MINIMA ANUAL (Ingresos Brutos * 12%)
Feb 16 a Ene 17	19.428.804.042	0,0000	19.428.804.042	2.33156.485
Feb 17 a Ene 18	19.428.804.042	3%	20.011.668.163	2.40100.180
Feb 18 a Ene 19	20.011.668.163	3%	20.612.018.208	2.47342.185
Feb 19 a Ene	20.612.018.208	3%	21.230.378.754	2.54745.451

20				
Feb 20 a Ene 21	21.230.378.754	3%	21.867.290.117	2.62074.814
TOTALES	100.711.673.210		103.150.159.285	12.37019.114

VALOR TOTAL DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

RENTABILIDAD MINIMA DE LA CONCESION	12.378.019.114
GASTOS DE ADMINISTRACION	123.780.191
TOTAL CONTRATO A SUSCRIBIR	12.501.799.305

De acuerdo a lo proyectado como lo prevé la ley el Valor Total del Contrato incluyendo Derechos de explotación y los gastos de administración, sería de **Doc mil quinientos un millones setecientos noventa y nueve mil trescientos cinco pesos M/CTE \$12.501.799.305**, más el incremento del I.P.C, que se deberá ajusta una vez el Banco de la República certifique el porcentaje de la vigencia del contrato de cesión. Se aclara que se realizó una proyección de un IPC del 3% anual. PARÁGRAFO PRIMERO.- La rentabilidad mínima será reajustada año a año a partir del segundo año con el IPC certificado por el DANE, durante todo el periodo de ejecución del mismo.

15. Se adiciona al pliego de condiciones en el numeral 1.2. Glosario, a la definición de derechos de explotación, el cual integralmente para todos los efectos legales queda de la siguiente manera:

- Derechos de explotación. Los derechos de explotación, incluso para contratos vigentes y firmados con anterioridad 19 abril 2010, corresponden al 12% los Ingresos Brutos obtenidos según lo establecido en el artículo 23 de la Ley 643 de 2001 (Artículo 2.7.2.5.2. del Decreto Nacional 1068 de 2015).

16. Se adiciona al pliego de condiciones en el numeral 2.15. Causales de rechazo de las propuestas en literal "m", el cual integralmente para todos los efectos legales queda de la siguiente manera:

2.15 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Son causales de eliminación en la fase de evaluación de ofertas, los cuales se consideran que impiden la comparación objetiva de las mismas, las siguientes:

"(...)

m) Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados representantes, asesores o de cualquier otra persona que tenga que ver con la Empresa, frente a los documentos de compromisos de transparencia y anticorrupción, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, evento en el cual se debe reportar el hecho al programa presidencial "Lucha contra la corrupción" www.anticorrupcion.gov.co.

17. Se adiciona al numeral 9 del Anexo 1 "Carta de presentación de la propuesta" el cual integralmente para todos los efectos legales queda de la siguiente manera:

ANEXO No. 1
 (Hoja 1 de 2)

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

"(...)

9. Que la oferta que ahora sometemos a su consideración tiene una validez de sesenta (60) días calendario contados desde la fecha de cierre de la Licitación Pública No. 001 de 2015.

18. Se aclara que el numeral 2.11.1. "RED DE MERCADEO", pasa a ser parte integral del numeral 2.8. "RELACIÓN DE RED DE MERCADEO".

19. Se aclara que los incisos 2 y 5 del numeral 2.12.1. respecto del ítem No 4. SISTEMA DE AUDITORIA, para todos los efectos se establece de la siguiente manera: .

4. Sistema de Auditoría.

"(...)

Dicho software será definido a discreción de la CONCEDENTE LOTERÍA DE BOYACÁ en cuanto a su diseño, funcionalidad y ubicación, y los costos asociados serán asumidos por el concesionario, esto es, el Concesionario deberá suministrar a la CONCEDENTE los equipos de cómputo, el software y la capacitación correspondiente y necesaria para efectuar el control y seguimiento de la colocación de las apuestas permanentes por el mecanismo sistematizado en línea y en tiempo real; así mismo, debe asumir los costos del hardware, traslado de equipos, comunicación, almacenamiento, respaldos, servicios de desarrollo, asesoría, capacitación, licenciamiento y mantenimiento de todos los componentes de auditoría. Los requisitos mínimos de este software están definidos por el Anexo Técnico No. 1.

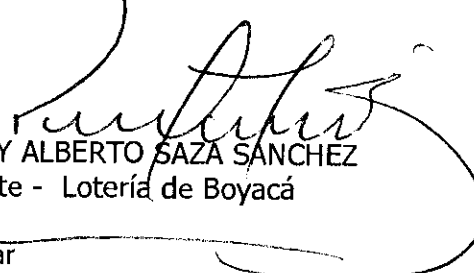
"(...)

A través del sistema de auditoría, se podrán realizar consultas (se recalca que la información utilizada en estas consultas no será manipulada, alterada o divulgada) en línea sobre la operación del juego y podrá almacenar, procesar y generar informes a partir de la información de maestros y las transacciones de apuestas realizadas por el concesionario.

20. Se aclara que el porcentaje de disponibilidad del servicio debe ser mayor al 99.5%.

21.

Cordialmente,



HENRY ALBERTO SAZA SANCHEZ
Gerente - Lotería de Boyacá

Archivar
102.20.03